



COMITE DE COMPETICION Y DISCIPLINA DEPORTIVA
FEDERACION ARAGONESA DE BALONMANO

Presidente: D. Rafael Andreu Lopez

Vocal:

Secretario: D. Salvador Simó

ACTA N° 17-2023/24 DEL COMITE DE COMPETICION Y DISCIPLINA
DEPORTIVA DE LA FARBM

Constituido este Comité de Competición, con la presencia de todos sus miembros, el 6 de Marzo de 2024, ha adoptado los siguientes Acuerdos:

1.- Aprobar definitivamente los resultados de la jornada disputada así como de las anteriores, que constan en el anexo de la presente Acta, siempre que no sean objeto de modificación específica en los acuerdos adoptados.

2.- PARTIDOS APLAZADOS

Visto que los partidos que a continuación se indican fueron aplazados pero no se ha fijado nueva fecha de celebración, el Comité ACUERDA:

REQUERIR a los equipos afectados a fin de que procedan, antes de las 12 horas del próximo martes, día 12 de Marzo, a fijar, de común acuerdo o, en su defecto, proponer individualmente, la fecha de celebración de cada uno de los encuentros señalados que, en todo caso, deberán disputarse antes del inicio de la última jornada de la competición respectiva.

Se **APERCIBE** a los equipos afectados de que, en caso de no comunicar ni proponer nueva fecha, el Comité procederá a señalarla en función de sus propios criterios.

Partidos afectados.

2ª NAC MASC

J15 ALMOGAVAR - MORA

INFANTIL GRUPO B

J9 BALONMANO CINTASA - BM SCHÄR COLORES



COMITE DE COMPETICION Y DISCIPLINA DEPORTIVA
FEDERACION ARAGONESA DE BALONMANO
INFANTIL GRUPO C
J3 ALMOGAVAR B - TARAZONA B

PRIMERA NACIONAL FEMENINA

3- PARTIDO:

SYNERBOT WELDING BM LA JOTA	AD BALONMANO MORA	01/03/2024	21:00	PDM LA JOPTA	36-18
--	--------------------------	------------	-------	--------------	-------

Visto el contenido del Acta del partido, así como las alegaciones formuladas dentro del plazo de 48 horas previsto para el trámite de audiencia, el Comité **ACUERDA:**

SANCIONAR al equipo **AD BALONMANO MORA** con **MULTA por importe de TREINTA Y CINCO EUROS (35 €)**, en aplicación de lo dispuesto en el art. 56.D del RRD en relación con el artículo 4.9.5. de la NOREBA, por la ausencia injustificada del entrenador en el encuentro siendo reincidente.

EJECUCIÓN DE LAS RESOLUCIONES: Las resoluciones dictadas en el presente Acta son inmediatamente ejecutivas desde el momento de su notificación, sin que las reclamaciones o recursos interpuestos contra las mismas paralicen o suspendan su ejecución de no entenderse lo contrario por el órgano competente, según establece el párrafo primero del artículo 98 del RRD.

RECURSOS: Contra los Acuerdos de carácter disciplinario, los interesados podrán interponer Recurso ante el Comité Territorial de Apelación de la Federación Aragonesa de Balonmano, en el plazo de DIEZ DIAS hábiles (excluidos domingos y festivos) siguientes a su notificación, previo pago de la tasa de 25 € por interposición del mismo, que se devolverá en caso de estimación parcial o total del Recurso, según dispone la NO.RE.BA., en relación con el artículo 99 del RRD. Dicho Recurso deberá cumplir los requisitos del art. 101 de dicho Reglamento.



COMITE DE COMPETICIÓN

FIRMADO EN EL ORIGINAL



COMITE DE COMPETICION Y DISCIPLINA DEPORTIVA
FEDERACION ARAGONESA DE BALONMANO

Fdo. D. Salvador Simo
SECRETARIO DEL
COMITE DE COMPETICION FARBM

FIRMADO EN EL ORIGINAL

Vº Bº EL PRESIDENTE DEL
COMITE DE COMPETICION